



ASIGNA ROL A CAMINO QUE INDICA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 27 MAY 2016

- ✓ **VISTOS:** El Decreto MOP N° 301 de 2011, que deja sin efecto el Decreto MOP N° 556 del 13/06/1969 y el Decreto MOP N° 3 del 07/01/2011 (Sin Tramitar), y aprueba nuevo Decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el Decreto MOP N° 436 del 02/04/2015, que modifica el Decreto MOP N° 301; la Resolución N° 2136 de 2000, que ratifica Roles de caminos públicos; la Resolución DV (Exenta) N° 1814 de 1996, que asigna Rol a caminos Novena Región; la Resolución DV (Exenta) N° 737 de 1997, que modifica Roles a caminos que indica; la Sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco, Rol Protección N° 532-2015 Fojas 53 del 09/09/2015; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, Ley de Caminos y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales, y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.
- 2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.
- 3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales de Vialidad e incluirlos en los antecedentes de la Red Vial que se encuentra en la base de datos del Nivel Central.
- 4) Que se requiere incorporar y regularizar Caminos de la Red Vial de la IX Región de La Araucanía, enrolando caminos, actualizando y modificando roles de caminos de uso público en el catastro existente, dando respuesta a la solicitud de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de la Araucanía según su ORD DRV IX Región N° 1157 del 26/04/2016.

Dirección de Vialidad

98880 N° 4885434

RESUELVO

(EXENTO)

D.V. N° 2461

1. ASÍGNASE Rol al camino individualizado como Cruce S-51 – Faja 26.000, quedando identificado según se detalla a continuación

ROL	NOMBRE	LONGITUD (KM)	TOPÓNIMO DE INICIO	KM INICIO	TOPÓNIMO DE TÉRMINO	KM TÉRMINO
S-309	Cruce S-51 - Faja 26.000	1,57	S-51	29,31	S-309	1,57

2. EXCLÚYASE de esta asignación Rol todos aquellos tramos del camino incluido en el numeral 1 de esta Resolución, que se encuentre dentro de los límites urbanos vigentes declarados por los instrumentos de planificación territorial que corresponda y que no haya sido declarado como camino público en zona urbana, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 24 del DFL MOP N° 850 de 1997.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


WALTER BRÖNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



SMS /XKM/CRT/VAM/HMD
DISTRIBUCIÓN :

- Dirección Regional de Vialidad, Región de la Araucanía.
- Subdirección de Desarrollo, DV.
- Subdirección de Mantenimiento, DV
- División Jurídica, DV.
- Departamento de Gestión Vial – SDD.
- Departamento de Planes de Infraestructura Vial – SDD
- Subdepartamento de SIG y Cartografía – S.D.D.
- Secretaría Técnica D.V.

N° Proceso: 9805434 /



**MINUTA ENROLAMIENTO CAMINO CRUCE S-51 FAJA 26.000, COMUNA DE CUNCO,
PROVINCIA DE CAUTÍN, IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

De acuerdo a lo solicitado por la Dirección Regional de La Araucanía, según su ORD N° 1157 del 26 de Abril de 2016, el camino Cruce S-51 Faja 26.000, Comuna de Cunco, Provincia de Cautín, IX región de la Araucanía, tiene un Recurso de Protección por cierre de camino acontecido entre dos particulares, contando con la Resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco, según el Rol Protección N° 532-2015 fojas 53, en la cual se resuelve la apertura de este camino al libre tránsito eliminando los portones y cercos que se hayan instalado y que produjeron un cambio en la situación original de este.

Lo anterior corresponde a un sector específico ubicado aproximadamente en el km 2.0 del camino identificado como Cruce S-51 Faja 26.000, por lo que considerando lo indicado en esta Resolución de la Corte de Apelaciones y los antecedentes aportados por la Dirección Regional de Vialidad, respecto del tipo de infraestructura con la que cuenta el camino, según se detalla en el formulario de enrolamiento y monografía de camino realizada por la Oficina Provincial de Cautín, señalando adicionalmente que en razón de que este camino es un medio que aporta al desarrollo productivo del sector, a la condición de conectividad de localidades rurales y al tiempo aproximado de registro de uso público, es que la Dirección Regional de Vialidad solicita el enrolamiento del camino hasta el km 1.57 aprox, de acuerdo al levantamiento GPS del mismo, considerándolo como un camino de uso público en toda esta extensión, tomando en cuenta la referida Resolución de la Corte de Apelaciones y lo indicado en el art. 26 del DFL 850.

Por lo expuesto, se procede a la tramitación del enrolamiento solicitado por la Dirección Regional de Vialidad de la Región de La Araucanía, por cuanto este camino en la longitud señalada de 1.57 km se encuentra abierto al uso público de acuerdo a los antecedentes proporcionados. A objeto de mantener la homogeneidad de asignación de roles del sector, fue acordada con la Dirección Regional de Vialidad la modificación del Rol propuesto originalmente en su solicitud, quedando identificado el camino de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE	LONGITUD (KM)	TOPÓNIMO DE INICIO	KM INICIO	TOPÓNIMO DE TÉRMINO	KM TÉRMINO
S-309	Cruce S-51 - Faja 26.000	1,57	S-51	29,31	S-309	1,57


XKM /CRT/VAM /HMD
18 de mayo de 2016